



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF. : APLICA SANCIÓN DE MULTA A
CORREDORES DE SEGUROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 07 SEP 2007

4 0 8

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra e), 27 y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la Circular N° 1.602, de 2002, y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

1.- Que se ha constatado que los corredores de seguros que se señalan no dieron cumplimiento a la obligación de remitir en plazo a la Superintendencia (al día 30 de julio) la FECU y los cuadros técnicos y estadísticos sobre producción intermediada en el periodo enero junio del año 2007 requeridos por la Circular N° 1.602, de 2002, procediendo a enviarla fuera de plazo y en las fechas que en cada caso se indican, lo que constituye infracción a la normativa señalada.

2.- Que, con fecha 07 de Agosto de 2007 se formularon cargos por la infracción señalada en el considerando anterior, mediante Oficios Reservados.

3.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio, ellos no permiten desvirtuar la infracción cometida.

4.- Que en la determinación de la sanción se ha considerado el volumen de producción intermediada el año anterior, la reincidencia y el tiempo de demora promedio en el envío de la información requerida.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a las personas que se indican a continuación, por la infracción cometida, la sanción de multa en unidades de fomento que se indica para cada caso, según su valor vigente al momento de pago:

N°	Nombre	RUT	Fecha de envío	Sanción
1	ALFREDO CRUZ PAROT, CORREDORES DE SEGUROS S.A.	76.501.820-K	09-08-2007	85 UF
2	GESTION CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	77.302.870-2	10-08-2007	65 UF

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

N°	Nombre	RUT	Fecha de envío	Sanción
3	COLEMONT FUSION CORREDORES DE SEGUROS S.A.	77.508.900-8	31-07-2007	55 UF
4	MERCER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	78.734.410-0	01-08-2007	55 UF
5	FRANCISCO RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA, PRODUCTORA DE SEGUROS LTDA.	79.619.240-2	01-08-2007	80 UF
6	LILIENFELD, CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	85.560.500-7	31-07-2007	55 UF
7	PRODUCTORA DE SEGUROS LAS CONDES LIMITADA	88.606.400-4	31-07-2007	55 UF
8	AON RISK SERVICES (CHILE) S.A.	93.783.000-9	31-07-2007	55 UF
9	ANDUEZA Y COMPAÑÍA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	96.912.810-1	31-07-2007	55 UF

2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- Remítase a las personas sancionadas copia de la presente Resolución para efectos de su notificación.

5.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.


GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl